



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 5 de enero de 2007

No.4

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 583.....129
Ley Creadora de la Empresa Nacional de
Transmisión Eléctrica, ENATREL.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....132
Sistema Arancelario Centroamericana (SAC)
Continuación.....141

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resolución del Presidente
Ejecutivo No. 093-2006.....170

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Avisos de Adjudicaciones.....171

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....171

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY N° 583

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Con fundamento en el artículo 105 de la Constitución Política en el que se establece la obligación del Estado para promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y lo dispuesto en la Ley N° 272, Ley de Industria Eléctrica, y sus reformas, artículos 3, 27 y 135, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 74 del 23 de abril de mil novecientos noventa y ocho, y la publicación en La Gaceta, Diario Oficial No 243 del 15 de diciembre del año 2004, respectivamente, se hace necesaria la creación de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL.

II

Que la Ley N° 272, Ley de Industria Eléctrica, sus reformas y adiciones contenida en la Ley N° 494, Ley de Reforma y Adición al Artículo 135 de la Ley N° 272, se establece la disolución, de conformidad a lo dispuesto por el derecho privado, de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S. A., ENTRESA, y se manda a la creación de una Empresa de Servicio Público de Transmisión de Propiedad Estatal, la cual será sucesora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., ENTRESA, y se constituirá con el segmento de Transmisión Eléctrica de la Empresa Nicaragüense de Electricidad.

III

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 272, Ley de Industria Eléctrica, artículo 27, el cual establece de forma expresa que la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica debe ser propiedad del Estado, para cumplir con el espíritu de servicio público establecido en el artículo 3 de la citada Ley, sus reformas y adiciones, esta empresa tendrá una estructura de Empresa Pública y estará bajo la tutela y control de la Presidencia de la República a través de la figura de un Ente Descentralizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial el día 3 de junio de 1998.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ENATREL

Arto. 1. Objeto. Crease la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, como un Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo con autonomía técnica y administrativa bajo la rectoría sectorial del Presidente de la República, entidad de servicio público y del dominio del Estado Nicaragüense, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la que en adelante también se podrá denominar simplemente por sus siglas ENATREL.

La empresa creada por la presente Ley no podrá ser objeto de privatización, ni de participación de particulares en su patrimonio bajo ninguna modalidad, siendo una empresa eminentemente de carácter estatal y de interés social. El personal de la Empresa estará amparado a lo dispuesto en la Ley N° 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, publicada en La Gaceta ,Diario Oficial, número 235 del 11 de Diciembre del 2003.

Arto. 2. Domicilio. La Empresa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, Capital de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales y subsidiarias que estime pertinente en cualquier parte del territorio nacional.

A criterio de la Junta Directiva y cuando ésta lo considere conveniente, la Empresa podrá acreditar corresponsales, representantes o agentes en el exterior.

Arto. 3. Patrimonio. Para los fines y efectos de la presente ley, el patrimonio de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, se constituye con todos los bienes, derechos, obligaciones y demás patrimonio, activos y pasivos, que pertenecen a la fecha al segmento de Transmisión de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL, y de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., ENTRESA.

Arto. 4. Exenciones y privilegios. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, está exenta del pago de todo tipo de impuestos o tasa contemplados en la legislación tributaria nacional, sean estos fiscales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes, rentas, compraventas que realice, servicios que preste, entendiéndose estos últimos como servicios de transmisión eléctrica y similares, así como en las obras que ejecute. También está exenta de todos los derechos fiscales e impuestos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la actividad de transmisión eléctrica y demás actividades conexas.

Arto. 5. Finalidad. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, tendrá como finalidad principal la actividad de Transmisión Eléctrica y demás actividades conexas.

También podrá desarrollar las actividades siguientes:

- 1.- Transmitir energía eléctrica a un voltaje no menor de 69 kv. a través del Sistema Nacional de Transmisión propiedad de ENATREL;
- 2.- Transformar energía eléctrica desde niveles de tensión de 230 KV hasta 13.8 KV, de conformidad a lo establecido en la Ley número 272, Ley de Industria Eléctrica y su Reglamento, así como las demás Normativas;
- 3.- Operar el Sistema de Interconectado Nacional, y administrar el Mercado Eléctrico Nacional, y todo las demás actividades relacionadas al Mercado Eléctrico Regional por medio del Centro Nacional de Despacho de Carga, utilizando los sistemas de transmisión y de comunicación propiedad de ENATREL;
- 4.- Explotar comercialmente los excedentes de la capacidad instalada de los sistemas de transmisión y de comunicación, a través de la fibra óptica, de acuerdo a las respectivas leyes reguladoras de la materia y las demás Normativas existentes.
- 5.- Desarrollar obras de construcción, instalación, mantenimiento y operación de sistemas de transmisión de energía eléctrica y de comunicación

y la prestación de servicios relacionados con todo ello, todo de conformidad a las leyes reguladoras de las distintas actividades y las respectivas normativas establecidas;

- 6.- Elaborar el plan de expansión y ejecutar los proyectos del Sistema Nacional de Transmisión y comunicación;
- 7.- Prestar servicios o ejecutar obras asociadas a las diversas actividades de transmisión, transformación, operación y comunicación del Sistema Nacional de Transmisión;
- 8.- Comercializar el excedente de capacidad del sistema de Comunicación;
- 9.- Participar en la constitución y creación de empresas nacionales e internacionales de derecho público, privado, o mixto, y asociarse con las existentes; y
- 10.- Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para su desarrollo, todo de conformidad con la ley de la materia.

Arto. 6. Órganos de dirección y administración. Son órganos de la Dirección y Administración de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, los siguientes:

1. Junta Directiva, la que estará integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, los que serán nombrados por el Presidente de la República, asignándose los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; deberán ser miembros de esta Junta Directiva, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Fomento Industria y Comercio, en ambos casos su suplente será el Viceministro; y un tercer miembro que será seleccionado por el Presidente de la República; y
2. Un Presidente Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente de la República.

Arto. 7. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, se requerirán los requisitos siguientes:

1. Ser persona de reconocida honestidad y solvencia;
2. Haber residido en el país los últimos cinco años antes de la fecha del nombramiento;
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
4. No haber sido suspendido ni inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme; y
5. No haber sido declarado incurso por la Contraloría General de la República.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL, aquellas personas que por ejercer otras actividades relacionadas con el sector electrónico tuvieron conflictos de intereses con la Empresa.

Arto. 8. Determinación de política empresarial y funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL determinará y dirigirá la política empresarial de ésta, teniendo presente sus objetivos y finalidades establecidos por la presente ley.

La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

1. Aprobar el Presupuesto General Anual de Operaciones e inversiones;
2. Aprobar los estados financieros de la Empresa;
3. Aprobar la participación accionaria en sociedades, empresas, de derecho público, privado, o mixtas, siempre y cuando la actividad comercial sea compatible con la actividad de Transmisión Eléctrica, o cuando lo fuere no existieren limitaciones en su participación de acuerdo a la legislación de la materia del país en que tenga su domicilio dicha sociedad o empresa;

4. Aprobar la contratación de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos y otros títulos valores similares de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República;

5. Aprobar los planes tarifarios, las normativas técnicas, y reglamentos de transmisión o transporte para ser sometidos a la aprobación del Ente Regulador de la Industria Eléctrica;

6. Otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza con las facultades que juzgare necesarias;

7. Aprobar la enajenación, hipoteca, o gravamen de los bienes inmuebles de la Empresa, todo de conformidad con lo establecido en la Ley de Disposición de Bienes del Estado;

8. Nombrar al Auditor Interno de la Empresa, quien estará subordinado a la misma Junta, de acuerdo a lo establecido por la Ley;

9. Aprobar los informes de Auditoria Externa;

10. Aprobar la estructura organizativa interna y funcional, los reglamentos internos de la Empresa y sus reformas; y

11. Ejercer las demás funciones de carácter general que sean pertinentes a los objetivos y finalidades de la Empresa.

Arto. 9. Sesiones de Junta Directiva y quórum.

La Junta Directiva podrá celebrar Sesiones Ordinarias una vez al mes, correspondiendo a la Junta directiva establecer la fecha de realización, y extraordinaria cuantas veces sea necesaria de acuerdo a los intereses de la Empresa y el Estado.

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, sea por iniciativa propia o a solicitud de al menos dos de sus miembros. El Presidente de la Junta Directiva regulará el orden de las Sesiones y deberá dar la agenda de trabajo al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y hacer públicas las resoluciones que se adopten, salvo aquellos casos, que a criterio de la Junta Directiva deban ser estrictamente de uso interno.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple del total de los miembros de la Junta Directiva que asistan a las Sesiones respectivas de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. En los casos de empate, el Presidente de la Junta podrá ejercer el voto decisivo.

En los casos de ausencia, inhabilidad, o incapacidad del Presidente de la Junta directiva a una o más Sesiones, presidirá el Vicepresidente, y se mandará a integrar al suplente del Presidente como miembro.

El quórum de la Junta Directiva para las Sesiones se constituye con cuatro de sus miembros.

Arto. 10. Desempeño en el cargo. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, se desempeñaran en sus cargos y funciones con criterio propio, y serán los únicos responsables de sus gestiones ante la Ley y los resultados de la Empresa.

En el desempeño del cargo directivo no se les pagará dietas al Presidente, a los Vocales, ni a los demás miembros de la Junta Directiva que ocupen cargos públicos.

Arto. 11. Representación legal y Dirección Administrativa. La representación legal y la Dirección Administrativa de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, le corresponde al Presidente Ejecutivo, con facultades de Apoderado General de Administración.

Arto. 12. Funciones del Presidente Ejecutivo. Para los fines y efectos de la presente ley, le corresponde al Presidente Ejecutivo la Dirección Administración de la Empresa de acuerdo a sus objetivos y finalidades establecidos en la presente ley, y a las resoluciones de la Junta Directiva.

Son funciones del Presidente Ejecutivo de la Empresa las siguientes:

1. Representar legalmente a la Empresa, tanto en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos;

2. De acuerdo a su calidad de Apoderado General de Administración, podrá otorgar los poderes que estime conveniente, sean estos Poderes de Administración o Judiciales, de acuerdo a las necesidades y la buena andanza de la Empresa, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de ésta;

3. Someter, para su aprobación, a la Junta Directiva el Plan de estructura organizativa y funcional de la Empresa, sus reformas y adiciones;

4. Ejecutar todos los acuerdos, actos y contratos que expresa o tácitamente estuvieren comprendidos dentro del objeto de la Empresa;

5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, las resoluciones de la Junta Directiva, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones dictadas por autoridad competente;

6. Someter al conocimiento y resolución de la Junta Directiva todos los asuntos relativos a la política de la Empresa que requieran de su aprobación y resolución;

7. Preparar y presentar a la Junta Directiva anualmente el Plan General de Actividades, y Presupuesto General de Operaciones e Inversiones;

8. Preparar y presentar a la Junta Directiva el informe anual de operaciones, actividades y condiciones financieras de la Empresa;

9. Presentar a la Junta Directiva, con la prioridad que ésta establezca, la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros;

10. Presentar las propuestas de los planes tarifarios, las normas técnicas, y reglamentos de transmisión o transporte para ser sometidos a la aprobación del Ente Regulador de la Industria Eléctrica;

11. Someter a la Junta Directiva la aprobación de los diferentes Reglamentos Internos que se requieran para el funcionamiento de la Empresa; y

12. Cumplir con cualquier función adicional que le sea encomendada por la Junta Directiva, siempre y cuando esté relacionada con la buena andanza de la administración de la Empresa.

Arto. 13. Traspaso de bienes inmuebles. Para los efectos del traspaso, sin solución de continuidad, a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, en lo que hace a los bienes inmuebles y derechos inscritos en los Registros Públicos a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL, o de las entidades de que ésta es sucesora, por Ministerio de la presente ley, se deberán transferir a la Empresa objeto de ésta y libre del pago de los aranceles registrales, mediante nota puesta al margen del asiento respectivo, haciéndose mención de esta Ley; únicamente bastará la solicitud que para tal efecto presente cualquier apoderado legal de la Empresa.

Arto. 14. Reforma. Refórmese la Ley N° 272, Ley de Industria Eléctrica, sus reformas y adiciones contenida en la Ley N° 494, Ley de Reforma y Adición al Artículo 135 de la Ley N° 272, Ley de Industria Eléctrica, párrafo séptimo, ambas publicadas en La Gaceta Diario Oficial número 74 del 23 de Abril de mil novecientos noventa y ocho, y en La Gaceta, Diario Oficial No 243 del 15 de diciembre del año 2004, respectivamente, párrafo que se leerá así:

Arto. 135. Reforma. Párrafo Séptimo.- Transfórmese la Empresa de Transmisión Eléctrica, Sociedad Anónima (ENTRESA) en una Empresa Estatal de Servicio Público, denominada Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, cuyas funciones están determinadas en su ley creadora.

Arto. 15. Publicación y vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

El Presente autógrafo contiene la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, y las modificaciones del veto parcial del Presidente de la República de fecha nueve de mayo del dos mil seis, por lo que hace al numeral 4 del arto. 5, numeral 2 del arto. 6; párrafo último

del arto.7 y Arto. 11 de dicha ley, aprobadas conforme al artículo 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la Tercer Sesión Ordinaria de la XXII Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada el día de hoy. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 18102 – M. 1297195 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMERCIAL M.W. SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOL Maya



Descripción y Clasificación de Viena: 010317

Diseño en el que se observa un ovalo de color anaranjado, en su contorno una línea fina de color blanco lo recorre simulando que lo divide, dentro del ovalo se encuentra la palabra SOL en letras gruesas de color blanco y en mayúscula, dentro de la letra O se observa la representación del sol el cual está formado por un ovalo y ocho triángulos a su alrededor, la representación del sol es de color anaranjado, debajo de la palabra SOL se observa la palabra Maya en letras gruesas de color blanco, cuya primera letra es mayúscula y las siguientes son minúsculas.

Para proteger:
Clase: 29

ALMENDRAS ENTERAS, ALMENDRAS REBANADAS, MANI PICANTE, MANI CON PASAS, CONSOME DE RES, CONFITURAS, CIRUELA SIN SEMILLA, PISTACHOS, COCO RALLADO, MEZCLA DE NUECES Y PASAS, NUECES ENTERAS, MANI HORNEADO, MANI SALADO, CONSOME DE POLLO, PASAS (UVAS), CONFITURAS DE CHOCOLATES, CIRUELA CON SEMILLA, CHILE SECO, SEMILLA DE MARAÑON.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03812, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 18103 – M. 1297196 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FRANCISCO JAVIER TORRE AMIONE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANISSIMO



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 260501, 261113, 270507 y 270511

Diseño en el que se observa una figura tridimensional en forma de hexágono color café verdoso, colocado en forma vertical, sobre los tres lados que pueden visualizarse de éste, se aprecia una figura única, formada por una elipse alargada de color amarillo colocada horizontalmente, la cual está atravesada en su extremo izquierdo por un rombo de color beige colocado verticalmente, dentro de la figura única puede leerse horizontalmente la palabra SANISSIMO en letras color café, donde la letra i está coronada por una espiga, el extremo inferior de la letra i se desplaza hacia los lados subrayando toda la palabra, debajo de las letras NISS se observa una banda ondulada de color café cuyas puntas son de color amarillo, la figura única antes descrita se observa en la figura tridimensional tanto en el extremo superior del lado izquierdo, en el extremo inferior del lado derecho y en el extremo superior del lado central, en el lado central debajo de la figura única, se observa una abertura en forma de la letra D invertida, cuyo fondo es de color blanco, y al lado de dicha abertura y debajo de la figura única se observa una franja vertical de color amarillo, en el borde superior de los tres lados frontales del hexágono se observa una franja amarilla colocada horizontalmente.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ESPECIALMENTE TOSTADAS DE MAIZ HORNEADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03811, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 18104 – M. 1969830 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ovidio Soza Nicolas, Apoderado de Distribuidora de Productos Farmacéuticos (DISPROFAR Y CIA. LTDA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

DISPROFAR & Cia. Ltda.



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 110308 y 110309
Consiste en una etiqueta rectangular que tiene en la parte izquierda la figura de un mortero con un pistilo dentro de color azul, y en el centro de la figura las letras "R X" en color blanco, a la derecha en la parte superior las palabras "DISPROFAR & Cia. Ltda.", en color azul, excepto la letra "R" que es de color blanco; y en la parte inferior las palabras "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS", en color azul.

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL Y A LA REPRESENTACION DE CASAS O EMPRESAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de julio del año un mil novecientos noventa.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03830, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 18105 – M. 1969831 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ovidio Soza Nicolas, Apoderado de WALTER ORTEGA ARRIETA de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Farmacia Estrella Roja



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270502

El nombre consiste en un emblema una estrella en el centro de color rojo, y en la parte inferior la denominación Farmacia Estrella Roja, en colores azul y en rojo las letras mayúsculas F, E y R

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL LO MISMO QUE PARA LA COMERCIALIZACION DE ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA Y ARTICULOS DE HIGIENE Y BELLEZA PERSONAL.

Fecha de Primer Uso: Uno de enero del año un mil novecientos sesenta.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03814, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18106 – M. 1314807 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortíz, Apoderado de ORGANIZACIÓN CORONA, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

corona

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra distintiva corona, escrita en grafía especial minúscula con trama de color azul.

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEA DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03203, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18107 – M. 1314808 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortíz, Apoderado de ORGANIZACIÓN CORONA, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

corona

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra distintiva corona, escrita en grafía especial minúscula con trama de color azul.

Para proteger:
Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERIAS MURALES QUE NO SEAN EN MATERIAS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03204, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18108 – M. 1316042 – Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de HYPERCOM CORPORATION de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYPERCOM



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260118
Hypercom y diseño

Para proteger:
Clase: 9

DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE TERMINALES DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS, DISPOSITIVOS PERIFERICOS, DISPOSITIVOS PARA CONEXIÓN EN RED DE TRANSACCIONES, TERMINALES DE PUNTOS DE VENTAS, DISPOSITIVOS DE ENTRADA PARA NUMEROS DE IDENTIFICACION PERSONAL (NIP), MODEMS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESORAS, APARATOS PARA CAPTURAR DATOS E IMÁGENES ELECTRONICAS, VERIFICADOR DE LECTORES, DISPOSITIVOS DE CAPTURA DE RECIBO, DISPOSITIVOS DE VERIFICACION DE IDENTIDAD DE FRECUENCIA DE RADIO Y BIOMETRICA, LECTORES DE TARJETAS FINANCIERAS, TABLEROS DE CIRCUITOS, CONTROLADORES Y PUERTOS PARA ACCESO A REDES DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO, MONITOREO Y MANEJO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA CONFIGURACION, OPERACIÓN Y MANEJO DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA Y DISPOSITIVOS DE REDES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03455, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18109 – M. 1969945 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SOUTHERN COASTAL PROPERTIES NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CALA AZUL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 060102

Una etiqueta conformada por un cielo con distintos tonos de azul que se van difuminando hacia abajo, seguido de una montaña entrecortada de color verde olivo que se va difuminando hacia abajo; Debajo se encuentra la palabra CALA AZUL en mayúsculas subrayadas por dos líneas azules onduladas, de grosor irregular y de distinto tamaño la una respecto a la otra.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 43

RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03449, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18110 – M. 1969945 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de SOUTHERN COASTAL PROPERTIES NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 060102 y 270502

Una etiqueta conformada por un cielo con distintos tonos de azul que se van difuminando hacia abajo, seguido de una montaña entrecortada de color verde olivo que se va difuminando hacia abajo; Debajo se encuentra la palabra CALA AZUL en mayúsculas subrayadas por dos líneas azules onduladas, de grosor irregular y de distinto tamaño la una respecto a la otra.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA; RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03450, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18111 – M. 0129402 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Se empleará

Clase: 99

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASSETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03302, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18112 – M. 0129400 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASSETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03301, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18113 – M. 0129387 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASSETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03304, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18114 – M. 0129401 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03303, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18115 – M. 0129389 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES DE ALIMENTOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA USO NO MEDICINALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03552, nueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18116 – M. 0129388 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A BEBIDAS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, AGUAS CON SABOR A FRUTAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y AGUAS CON SABOR A FRUTAS CONTENIENDO VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, SIROPES, MEZCLAS EN POLVO Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03551, nueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18117 – M. 0129397 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVEIA RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

RESTAURANTE “LA PAMPA ARGENTINA”



Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE, UBICADO EN URBANIZACION SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA, COSTADO SUR EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CONTIGUO FUSAL, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.

Fecha de Primer uso: sin fecha

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03137, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

THE ARGUS GROUP 8 – Valor C\$ 425.00

Lic. Roberto Argüello Villavicencio, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y DIABETES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03241, doce de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18119 – M. 0121686 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de CCC, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia C³, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

THE ARGUS GROUP

Descripción:

Consiste en la denominación “THE ARGUS GROUP” en letras amarillas, la cual se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y consistente en dos líneas de color amarillo en su parte inferior y superior; a la par de la denominación, se encuentra una forma de pirámide de color amarillo.

Clasificación de Viena: 070501 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL CORTE DE TELAS PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, LA ELABORACION DE PATRONES, IMPRESIÓN DE TRAZOS PARA CORTE Y DEMAS GENERALES EN LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION Y DE CORTE; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTRATACION DE MAQUILA, IMPORTACION Y SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA Y COMPONENTES DE PRODUCTOS DE ENSAMBLE PARA EXPORTACION Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PARA EMPRESAS USUARIAS DE ZONAS FRANCAS, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA DE TELAS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION Y SU COMERCIALIZACION EN EL EXTRANJERO, ASI COMO TAMBIEN LA COMERCIALIZACION DE DESPERDICIOS EN GENERAL; SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, EN LA MAQUILA O ENSAMBLE DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION, MEDICIONES DE INDICES DE EFICIENCIA DE PRODUCCION A EMPRESAS QUE ASI LO SOLICITAREN; LA PRESTACION DE SERVICIOS A TERCERAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACION DE ZONAS FRANCAS, BRINDANDOLES ASESORIA TECNICA, PERSONAL CALIFICADO Y SIMILARES, ESTAMPADO, DISEÑO, CONFECCION Y BORDADO DE PRENDAS DE VESTIR, ASI COMO SU COMERCIALIZACION; EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EN RECINTOS FISCALES, DEPOSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO O ZONAS FRANCAS, COMPRAVENTA.

Fecha de Primer Uso: uno de abril del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02538, veintiuno de julio del año dos mil seis. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18120 – M. 0129393 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASSETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03299, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18121 – M. 0129395 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03300, veinte de septiembre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18122 – M. 0129394 – Valor C\$ 425.00

Licda Angélica Argüello Damha, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

translogix



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112

Consiste en la denominación TRANSLOGIX en letras características; la letra X se encuentra de color rojo, encima de la denominación TRANSLOGIX se encuentra una línea de color rojo que une la letra T con la letra I.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRANSPORTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03418, veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18123 – M. 0129390 – Valor C\$ 425.00

Licda Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO ACEITES ANTOBANANOS, ALGICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, PREPARACIONES PARA ANIMALES NOCIVOS, PREPARACIONES ANTICRIPTOGAMICAS, PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL AÑUBLO DEL TRIGO (HONGOS PARASITOS), PREPARACIONES PARA EXTERMINAR BABOSAS, BARRAS PARA FUMIGAR, CARBONILLO (PARASITICIDA) PREPARACIONES ESTERILIZANTES PARA LA TIERRA, EXTRACTOS DE TABACO (INSECTICIDAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03677, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18124 – M. 1297309 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMERCIAL M.W. SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOL Maya



Descripción y Clasificación de Viena: 010317

Diseño en el que se observa un ovalo de color anaranjado, en su contorno una línea fina de color blanco lo recorre simulando que lo divide, dentro del ovalo se encuentra la palabra SOL en letras gruesas de color blanco y en mayúscula, dentro de la letra O se observa la representación del sol el cual está formado por un ovalo y ocho triángulos al su alrededor, la representación del sol es de color anaranjado, debajo de la palabra SOL se observa la palabra Maya en letras gruesas de color blanco, cuya primera letra es mayúscula y las siguientes son minúsculas.

Para proteger:

Clase: 30

ALMENDRAS GARAPIÑADAS, CREMA PARA CAFÉ (NO LACTEA), COCOA NATURAL EN POLVO, TOCINETA, ESPECIAS, EMPANIZADORES, CEBOLLA MOLIDA, AJO GRANULADO, AJINOMOTO, MANI GRAPIÑADO, CEBADA EN GRANO, ABLANDADOR DE CARNE, LINAZA, CONDIMENTOS, CEBOLLA EN POLVO, AJO EN POLVO, AJO PICADO, CHOCOLATES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03813, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18125 – M. 1297308 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA (EARTH), de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-HUM De la Tierra para la Tierra



Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 260115 y 260112

Diseño en el que se observa un círculo dividido por la mitad de forma vertical por una hoja de color verde claro, el extremo derecho del círculo es de color verde oscuro y dentro de este se observan ocho círculos de color amarillo adoptando la forma de la circunferencia del extremo derecho del círculo principal, los círculos están orientados con dirección contraria a las manecillas del reloj, a medida que asciende son más grandes en comparación con los primeros, el extremo izquierdo del círculo principal es de color blanco y la circunferencia de esta está formada por ocho círculos de color rojo, estos están colocados en dirección contraria a las manecillas del reloj

a medida que descienden son más grandes en comparación con los primeros, debajo del diseño antes descrito pueden observarse las palabra ECO-HUM en letras gruesas de color rojo y debajo de estas puede leerse la frase de la Tierra para la tierra en letras de color negro azul de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03633, trece de octubre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18127 – M. 1969785 – Valor C\$ 425.00

José Jesús Valenti García, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Valenti's Pizza



Descripción y Clasificación de Viena: 090719 y 270504

Sobre fondo blanco, la figura de un sombrero de "chef" delineado en color rojo, colocado por encima y al centro de la palabra "Valenti's", escrita en letras de molde, grandes, color rojo, la primera letra mayúscula y las otras minúsculas, debajo, en la esquina inferior derecha, la palabra "Pizza" escrita en letras de molde, pequeñas, color verde, la primera letra mayúscula y las otras minúsculas.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: RESTAURANTE DESTINADO A LA VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de enero del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03512, cuatro de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18128 – M. 1282868 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Piña-Coco



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 050717

Consiste en la parte superior de un rectángulo color verde, después se aprecian Letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo, abajo aparecen letras

características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra, se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color celeste con blanco. En la parte inferior de las palabras anteriores se lee la palabra "Piña-Coco" en color blanco, con bordes color azul marino. En la parte inferior del diseño aparecen una piña y un coco partido por la mitad, y dos rodajas de piña, sobre un fondo color amarillo. En la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color verde.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODAS CON SABOR A PIÑA Y COCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03711, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 18129 – M. 1282866 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Mora



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 050708

Consiste en la parte superior de un rectángulo color mora, después se aprecian Letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo, abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra, se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color celeste con blanco, en la parte de las palabras anteriores se lee la palabra "Mora" en color blanco, con borde color azul marino. En la parte inferior del diseño aparecen cuatro moras color rojo y cuatro moras color morado; sobre un fondo color rosado. En la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color mora.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODAS CON SABOR A MORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03710, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18130 – M. 1282867 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Mango-Melocotón



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 050714

Consiste en la parte superior de un rectángulo color anaranjado, después se aprecian Letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo, abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra, se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color celeste con blanco, en la parte de las palabras anteriores se lee la palabra "Mango-Melocotón" en color blanco, con bordes color azul marino. En la parte inferior del diseño aparecen un mango y tres melocotones color amarillo; sobre un fondo color anaranjado. En la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color anaranjado.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODAS CON SABOR A MANGO Y MELOCOTON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03709, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18131 – M. 1282869 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Kiwi-Fresa



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 250115 y 050708

Consiste en la parte superior de un rectángulo color rojo, después se aprecian Letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo, abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra, se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color celeste con blanco, en la parte de las palabras anteriores se lee la palabra "Kiwi-Fresa" en color blanco, con bordes color azul marino. En la parte inferior del diseño aparecen unas fresas color rojo y dos mitades de kiwi color verde, sobre un fondo color rojo. En la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color rojo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODAS CON SABOR A KIVI Y FRESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-037098, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18132 – M. 1970160 – Valor C\$ 425.00

Lic. Dolka Ana Castro Molina, Apoderado de CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fresh Frozen Shrimp



Clasificación de Viena: 250115 y 011524

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, EN ESPECIAL CAMARONES EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00885, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18133 – M. 1970159 – Valor C\$ 425.00

Lic. Dolka Ana Castro Molina, Apoderado de CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAIL BRAND PRODUCTS



Clasificación de Viena: 250119, 180321 y 270503

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, EN ESPECIAL CAMARONES EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y TODOS SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00884, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18134 – M. 1970161 – Valor C\$ 425.00

Lic. Dolka Ana Castro Molina, Apoderado de CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Prime Value Fresh Frozen Shrimp



Clasificación de Viena: 011524 y 250115

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, EN ESPECIAL CAMARONES EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00886, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 18135 – M. 1970334 – Valor C\$ 425.00

Licda. Karen Nadezka Dávila Téllez, Apoderado de SOCIEDAD DAVILA TELLEZ COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Carmelitas Coffee



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Es un nombre carmelitas en cursiva de color dorado en su parte superior es un aro con un humito representando a la parte de arriba de una taza, en su parte inferior la palabra coffee en cursiva y de color blanco, todo con fondo rojo.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03641, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18136 – M. 1297311 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LIQUIDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Café CON PIERNAS



Descripción y Clasificación de Viena: 020919

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal de color verde olivo, dentro del rectángulo se observa un círculo unido a una elipse alargada juntos forman una sola figura de color café con contorno de color amarillo, dentro de la figura formada por el círculo y la elipse se observa la silueta de las piernas

de una mujer con zapatos altos, la silueta de las piernas es de color rojo y están separadas una de la otra, el extremo superior de las piernas sobresale de la figura formada antes mencionada y tiene borde de color amarillo, en medio de las piernas puede leerse la palabra café y sobre ambos pies pueden leerse las palabras CON PIERNAS.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y BAR Y SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03370, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18137 – M. 1297310 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tecno Lite ILUMINACION



Descripción y Clasificación de Viena: 130117 y 260102

Diseño en el que se observa una elipse alargada, de fondo de color anaranjado, dentro de esta se observan en el centro las palabras Tecno Lite en letras de color blanco, debajo de estas se observa la palabra ILUMINACION en letras de color negro, en el extremo izquierdo de la palabra Tecno Lite se observa la mitad de un bombillo y dentro del mismo se observan nuevamente las palabras Tecno Lite esta vez están colocada una palabra arriba y la otra abajo.

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCION (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA PROPOSITOS SANITARIOS, INCLUYENDO LAMPARAS, LAMPARAS DE HALOGENOS, LAMPARAS FLUORESCENTES, LAMPARAS INCANDESCENTES, LUMINARIAS DE BAJO VOLTAJE, LUMINARIAS DE SOBREPONER EN EL TECHO, LUMINARIAS DE PARED, LUMINARIAS DE JARDIN, LUMINARIAS DE HALOGENO CUARZO, SOCKETS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03366, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18138 – M. 1297312 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BLP ABOGADOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

BLP Abogados



Descripción y Clasificación de Viena: 260402

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal cuyo fondo es de color azul con excepción de la cuarta parte en el extremo inferior el cual es de

color gris, sobre el fondo azul se observan las letras BLP en color blanco, y sobre el fondo gris se observa la palabra Abogados en letras de color azul.

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS JURIDICOS O DE ASESORIA LEGAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03371, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18139 – M. 1311818 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MADEIRA SERVICES LTD., de Islas Vírgenes Británicas, y TIMBERLAND TRADING INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

HAMBURGUESAS EL CORRAL LA RECETA ORIGINAL



Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS, PARA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE COMIDAS RAPIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03507, cuatro de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18140 – M. 1970382 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nora Ana Peralta, Apoderado de CAFETALES DE SANTA MARTHA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA MARTHA ESTATE COFFEE



Descripción:

Consiste en un círculo de granos de café, dentro tiene otro círculo blanco con las palabras "SANTA MARTHA ESTATE COFFEE" y más adentro, en un círculo celeste, la cara de una mujer (Santa Martha).

Clasificación de Viena: 260114, 260118 y 050701.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02281, treinta de junio del año dos mil seis. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 18950 - M. 5852752 - Valor C\$ 86,190.00

SECCION XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

NOTAS.

1. Esta Sección no comprende:

- a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
- b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
- c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
- d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
- e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
- f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptors (partida 85.22);
- g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- h) los tubos de perforación (partida 73.04);
- ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicas (Sección XV);
- k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;
- l) los artículos de la Sección XVII;
- m) los artículos del Capítulo 90;
- n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
- o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
- p) los artículos del Capítulo 95;
- q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
- b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;
- c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.

3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más

funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.

4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.

5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

CAPITULO 84

REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
- b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
- c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
- d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
- e) las aspiradoras de la partida 85.08;
- f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
- g) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso:

Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:

- a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
- b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
- c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
- d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
- e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;

- no se clasifican en la partida 84.22:

- a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
- b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;

- no se clasifican en la partida 84.24:

las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43).

3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.

4. Sólo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:

a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o

c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).

5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de :

1º) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;

2º) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;

3º) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y

4º) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.

B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:

1º) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;

2º) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y

3º) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2º) y C) 3º) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:

1º) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;

2º) los aparatos para transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));

3º) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;

4º) las cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y las videocámaras;

5º) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.

E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.

6. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0.05 mm.

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.

8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

9. A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz.

B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.

C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:

1º) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,

2º) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,

3º) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.

D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

NOTAS DE SUBPARTIDA.

1. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 B) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).

2. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA	
8401.10.00	- Reactores nucleares	0
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	0
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL CON CEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"	
8402.1	- Calderas de vapor:	
8402.11.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0
8402.12.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0
8402.19.00	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0
8402.90.00	- Partes	0
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02	
8403.10.00	- Calderas	0
8403.90.00	- Partes	0
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR	
8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0
8404.90.00	- Partes	0
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES	
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0
8405.90.00	- Partes	0
84.06	TURBINAS DE VAPOR	
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0
8406.8	- Las demás turbinas:	
8406.81.00	- - De potencia superior a 40 MW	0
8406.82.00	- - De potencia inferior o igual a 40 MW	0
8406.90.00	- Partes	0
84.07	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)	
8407.10.00	- Motores de aviación	0
8407.2	- Motores para la propulsión de barcos:	
8407.21.00	- - Del tipo fueraborda	0
8407.29.00	- - Los demás	0
8407.3	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.31.00	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	0
8407.32.00	- - De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	0
8407.33.00	- - De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³	0
8407.34.00	- - De cilindrada superior a 1,000 cm ³	0
8407.90.00	- Los demás motores	0
84.08	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)	
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	0
8408.20.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0
8408.90.00	- Los demás motores	0
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08	
8409.10.00	- De motores de aviación	0
8409.9	- Las demás:	
8409.91.00	- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0
8409.99.00	- - Las demás	0
84.10	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES	
8410.1	- Turbinas y ruedas hidráulicas:	
8410.11.00	- - De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0
8410.12.00	- - De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0
8410.13.00	- - De potencia superior a 10,000 kW	0
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	0
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS	
8411.1	- Turborreactores:	
8411.11.00	- - De empuje inferior o igual a 25 kN	0
8411.12.00	- - De empuje superior a 25 kN	0
8411.2	- Turbopropulsores:	
8411.21.00	- - De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0

8411.22.00	- De potencia superior a 1,100 kW	0
8411.8	- Las demás turbinas de gas:	
8411.81.00	- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0
8411.82.00	- De potencia superior a 5,000 kW	0
8411.9	- Partes:	
8411.91.00	- De turborreactores o de turbopropulsores	0
8411.99.00	- Las demás	0
84.12	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES	
8412.10.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0
8412.2	- Motores hidráulicos:	
8412.21.00	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.29.00	- Los demás	0
8412.3	- Motores neumáticos:	
8412.31.00	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.39.00	- Los demás	0
8412.80.00	- Los demás	0
8412.90.00	- Partes	0
84.13	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS	
8413.1	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:	
8413.11.00	- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0
8413.19.00	- Las demás	0
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0
8413.30.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0
8413.40.00	- Bombas para hormigón	0
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0
8413.60.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0
8413.70.00	- Las demás bombas centrífugas	0
8413.8	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:	
8413.81.00	- Bombas	0
8413.82.00	- Elevadores de líquidos	0
8413.9	- Partes:	
8413.91.00	- De bombas	0
8413.92.00	- De elevadores de líquidos	0
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO	
8414.10.00	- Bombas de vacío	0
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0
8414.30.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0
8414.40.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0
8414.5	- Ventiladores:	
8414.51.00	- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	II ¹
8414.59.00	- Los demás	10
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10
8414.80.00	- Los demás	0
8414.90	- Partes:	
8414.90.1	- De ventiladores del inciso 8414.51.00:	
8414.90.11	- Canastas	0
8414.90.19	- Las demás	II ²
8414.90.90	- Otras	0
84.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO	
8415.10.00	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15
8415.8	- Los demás:	
8415.81.00	- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15
8415.82.00	- Los demás, con equipo de enfriamiento	15
8415.83.00	- Sin equipo de enfriamiento	15
8415.90.00	- Partes	0
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES	
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0
8416.20.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:	
8416.30.10	- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10

8416.30.90	- - Otros	0
8416.90.00	- Partes	0
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS	
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0
8417.20.00	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10
8417.80.00	- Los demás	0
8417.90.00	- Partes	0
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15	
8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15
8418.2	- Refrigeradores domésticos:	
8418.21.00	- - De compresión	15
8418.22.00	++SUPRIMIDA++	
8418.29.00	++SUPRIMIDA++	
8418.29	- - Los demás:	
8418.29.10	- - - De absorción, eléctricos	15
8418.29.90	- - - Otros	15
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	15
8418.6	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:	
8418.61.00	++SUPRIMIDA++	
8418.61	- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15:	
8418.61.10	- - - Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0
8418.61.90	- - - Otros	10
8418.69	- - Los demás:	
8418.69.10	- - - Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15
8418.69.90	- - - Otros	10
8418.9	- Partes:	
8418.91.00	- - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15
8418.99.00	- - Las demás	0
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS	
8419.1	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:	
8419.11.00	- - De calentamiento instantáneo, de gas	15
8419.19.00	- - Los demás	10
8419.20.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0
8419.3	- Secadores:	
8419.31	- - Para productos agrícolas:	
8419.31.10	- - - Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10
8419.31.90	- - - Otros	0
8419.32	- - Para madera, pasta para papel, papel o cartón:	
8419.32.10	- - - Secadores por aire caliente, para madera	10
8419.32.90	- - - Otros	0
8419.39.00	- - Los demás	0
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0
8419.50.00	- Intercambiadores de calor	0
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0
8419.8	- Los demás aparatos y dispositivos:	
8419.81.00	- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0
8419.89.00	- - Los demás	0
8419.90.00	- Partes	0
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS	
8420.10.00	- Calandrias y laminadores	0
8420.9	- Partes:	
8420.91.00	- - Cilindros	0
8420.99.00	- - Las demás	0
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES	
8421.1	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:	
8421.11.00	- - Desnatadoras (descremadoras)	0

8421.12.00	-- Secadoras de ropa	0
8421.19.00	-- Las demás	0
8421.2	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	
8421.21.00	-- Para filtrar o depurar agua	0
8421.22.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	0
8421.23.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10
8421.29.00	-- Los demás	0
8421.3	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10
8421.39.00	-- Los demás	0
8421.9	- Partes:	
8421.91.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	0
8421.99.00	-- Las demás	0
84.22	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARRO PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELICULA TERMORRETRACTIL); MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS	
8422.1	- Máquinas para lavar vajilla:	
8422.11.00	-- De tipo doméstico	15
8422.19.00	-- Las demás	10
8422.20.00	-- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:	
8422.30.10	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10
8422.30.90	-- Otros	0
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):	
8422.40.10	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0
8422.40.90	-- Otros	10
8422.90.00	- Partes	0
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS	
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5
8423.20.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0
8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0
8423.8	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:	
8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0
8423.82	- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:	
8423.82.10	- - - Básculas para pesar ganado	10
8423.82.20	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10
8423.82.90	- - - Otros	0
8423.89.00	-- Los demás	0
8423.90.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0
84.24	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES	
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	0
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0
8424.30.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0
8424.8	- Los demás aparatos:	
8424.81	- Para agricultura u horticultura:	
8424.81.10	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	II
8424.81.20	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	II
8424.81.30	- - - Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	II ³
8424.81.90	- - - Otros	0
8424.89.00	-- Los demás	0
8424.90	- Partes:	
8424.90.1	- Para rociadores:	
8424.90.11	- - - De productos farmacéuticos	II
8424.90.19	- - - Las demás	5
8424.90.90	- - - Otras	0
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS	
8425.1	- Polipastos:	
8425.11.00	-- Con motor eléctrico	0
8425.19.00	-- Los demás	0

8425.20.00	++SUPRIMIDA++	
8425.3	- Los demás tornos; cabrestantes:	
8425.31.00	++SUPRIMIDA++	
8425.39.00	++SUPRIMIDA++	
8425.31	- - Con motor eléctrico:	
8425.31.10	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0
8425.31.90	- - - Otros	0
8425.39	- - Los demás:	
8425.39.10	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0
8425.39.90	- - - Otros	0
8425.4	- Gatos:	
8425.41.00	- - Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0
8425.42.00	- - Los demás gatos hidráulicos	0
8425.49.00	- - Los demás	0
84.26	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA	
8426.1	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:	
8426.11	- - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:	
8426.11.10	- - - Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.11.90	- - - Otros	0
8426.12.00	- - Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0
8426.19	- - Los demás:	
8426.19.10	- - - Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.19.90	- - - Otros	0
8426.20	- Grúas de torre:	
8426.20.10	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.20.90	- - Otras	0
8426.30	- Grúas de pórtico:	
8426.30.10	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.30.90	- - Otras	0
8426.4	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:	
8426.41.00	- - Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0
8426.49.00	- - Los demás	0
8426.9	- Las demás máquinas y aparatos:	
8426.91.00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0
8426.99.00	- - Los demás	0
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO	
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0
8427.90.00	- Las demás carretillas	0
84.28	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)	
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	0
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0
8428.3	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	
8428.31.00	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0
8428.32.00	- - Los demás, de cangilones	0
8428.33.00	- - Los demás, de banda o correa	0
8428.39.00	- - Los demás	0
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0
8428.50.00	++SUPRIMIDA++	
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0
8428.90.00	++SUPRIMIDA++	
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos:	
8428.90.10	- - Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0
8428.90.90	- - Otros	0
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS	
8429.1	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):	
8429.11.00	- - De orugas	0
8429.19.00	- - Las demás	0
8429.20.00	- Niveladoras	0
8429.30.00	- Traíllas ("scrapers")	0
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0
8429.5	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51.00	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0

8429.52.00	- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0
8429.59.00	- Las demás	0
84.30	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES	
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0
8430.20.00	- Quitanieves	0
8430.3	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	
8430.31.00	- Autopropulsadas	0
8430.39.00	- Las demás	0
8430.4	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41.00	- Autopropulsadas	0
8430.49.00	- Las demás	0
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0
8430.6	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61.00	- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0
8430.69.00	- Los demás	0
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30	
8431.10.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0
8431.3	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31.00	- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0
8431.39.00	- Las demás	0
8431.4	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.41.00	- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0
8431.42.00	- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0
8431.43.00	- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0
8431.49.00	- Las demás	0
84.32	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE	
8432.10.00	- Arados	10
8432.2	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:	
8432.21.00	- Gradas (rastras) de discos	10
8432.29.00	- Los demás	0
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0
8432.90	- Partes:	
8432.90.10	- Para arados y gradas (rastras)	10
8432.90.90	- Otras	0
84.33	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37	
8433.1	- Cortadoras de césped:	
8433.11.00	- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0
8433.19.00	- Las demás	0
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0
8433.5	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:	
8433.51.00	- Cosechadoras-trilladoras	0
8433.52.00	- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0
8433.53.00	- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0
8433.59.00	- Los demás	0
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:	
8433.60.10	- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10
8433.60.90	- Otras	0
8433.90.00	- Partes	0
84.34	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA	
8434.10.00	- Máquinas para ordeñar	0
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0
8434.90.00	- Partes	0
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES	
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	0
8435.90.00	- Partes	0

84.36	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS	
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0
8436.2	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	
8436.21.00	- - Incubadoras y criadoras	0
8436.29.00	- - Los demás	0
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8436.9	- Partes:	
8436.91.00	- - De máquinas o aparatos para la avicultura	0
8436.99.00	- - Las demás	0
84.37	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL	
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:	
8437.10.10	- - Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10
8437.10.90	- - Otras	0
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8437.80.10	- - Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10
8437.80.20	- - Mezcladoras para granos	10
8437.80.90	- - Otros	0
8437.90.00	- Partes	0
84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS	
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0
8438.20.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:	
8438.60.10	- - Despulpadoras de frutos	10
8438.60.90	- - Otros	0
8438.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8438.90.00	- Partes	0
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON	
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0
8439.9	- Partes:	
8439.91.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0
8439.99.00	- - Las demás	0
84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS	
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	0
8440.90.00	- Partes	0
84.41	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO	
8441.10.00	- Cortadoras	0
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8441.90.00	- Partes	0
84.42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)	
8442.10.00	++SUPRIMIDA++	
8442.20.00	++SUPRIMIDA++	
8442.30.00	++SUPRIMIDA++	
8442.30	- Máquinas, aparatos y material:	
8442.30.10	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0
8442.30.20	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0
8442.30.90	- - Otros	0
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0
8442.50.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0

84.43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMAS MAQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI; PARTES Y ACCESORIOS	
8443.1	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:	
8443.11.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0
8443.12.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	0
8443.13.00	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0
8443.14.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.15.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.16.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0
8443.17.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0
8443.19.00	- - Los demás	0
8443.2	++SUPRIMIDA++	
8443.21.00	++SUPRIMIDA++	
8443.29.00	++SUPRIMIDA++	
8443.30.00	++SUPRIMIDA++	
8443.40.00	++SUPRIMIDA++	
8443.5	++SUPRIMIDA++	
8443.51.00	++SUPRIMIDA++	
8443.59.00	++SUPRIMIDA++	
8443.60.00	++SUPRIMIDA++	
8443.90.00	++SUPRIMIDA++	
8443.3	- Las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.31.00	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0
8443.32.00	- - Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0
8443.39.00	- - Las demás	0
8443.9	- Partes y accesorios:	
8443.91.00	- - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	
8443.99.00	- - Los demás	0
8444.00.00	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 u 84.47	
8445.1	- Máquinas para la preparación de materia textil:	
8445.11.00	- - Cardas	0
8445.12.00	- - Peinadoras	0
8445.13.00	- - Mecheras	0
8445.19.00	- - Las demás	0
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0
8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0
8445.90.00	- Los demás	0
84.46	TELARES	
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0
8446.2	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:	
8446.21.00	- - De motor	0
8446.29.00	- - Los demás	0
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0
84.47	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES	
8447.1	- Máquinas circulares de tricotar:	
8447.11.00	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0
8447.12.00	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0
8447.20.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0
8447.90.00	- Las demás	0
84.48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)	

8448.1	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:	
8448.11.00	- - Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0
8448.19.00	- - Los demás	0
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0
8448.3	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.31.00	- - Guarniciones de cardas	0
8448.32.00	- - De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0
8448.33.00	- - Husos y sus aletas, anillos y cursores	0
8448.39.00	- - Los demás	0
8448.4	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.41.00	++SUPRIMIDA++	
8448.42.00	- - Peines, lizos y cuadros de lizos	0
8448.49.00	++SUPRIMIDA++	
8448.49	- - Los demás:	
8448.49.10	- - - Lanzaderas	0
8448.49.90	- - - Otros	0
8448.5	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.51.00	- - Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0
8448.59.00	- - Los demás	0
8449.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERIA	
84.50	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO	
8450.1	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	
8450.11.00	- - Máquinas totalmente automáticas	15
8450.12.00	- - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15
8450.19.00	- - Las demás	15
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0
8450.90.00	- Partes	0
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESEENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS	
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	0
8451.2	- Máquinas para secar:	
8451.21.00	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15
8451.29.00	- - Las demás	0
8451.30.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0
8451.40.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0
8451.50.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8451.90.00	- Partes	0
84.52	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER	
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	0
8452.2	- Las demás máquinas de coser:	
8452.21.00	- - Unidades automáticas	0
8452.29.00	- - Las demás	0
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	0
8452.40.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	0
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER	
8453.10.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8453.90.00	- Partes	0
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES	
8454.10.00	- Convertidores	0
8454.20.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0
8454.30.00	- Máquinas de colar (moldear)	0
8454.90.00	- Partes	0
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS	
8455.10.00	- Laminadores de tubos	0
8455.2	- Los demás laminadores:	
8455.21.00	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0

8455.22.00	- Para laminar en frío	0
8455.30.00	- Cilindros de laminadores	0
8455.90.00	- Las demás partes	0
84.56	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA	
8456.10.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8456.20.00	- Que operen por ultrasonido	0
8456.30.00	- Que operen por electroerosión	0
8456.9	++SUPRIMIDA++	
8456.91.00	++SUPRIMIDA++	
8456.99.00	++SUPRIMIDA++	
8456.90.00	- Las demás	0
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL	
8457.10.00	- Centros de mecanizado	0
8457.20.00	- Máquinas de puesto fijo	0
8457.30.00	- Máquinas de puestos múltiples	0
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL	
8458.1	- Tornos horizontales:	
8458.11.00	- - De control numérico	0
8458.19.00	- - Los demás	0
8458.9	- Los demás tornos:	
8458.91.00	- - De control numérico	0
8458.99.00	- - Los demás	0
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58	
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0
8459.2	- Las demás máquinas de taladrar:	
8459.21.00	- - De control numérico	0
8459.29.00	- - Las demás	0
8459.3	- Las demás escariadoras-fresadoras:	
8459.31.00	- - De control numérico	0
8459.39.00	- - Las demás	0
8459.40.00	- Las demás escariadoras	0
8459.5	- Máquinas de fresar de consola:	
8459.51.00	- - De control numérico	0
8459.59.00	- - Las demás	0
8459.6	- Las demás máquinas de fresar:	
8459.61.00	- - De control numérico	0
8459.69.00	- - Las demás	0
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61	
8460.1	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:	
8460.11.00	- - De control numérico	0
8460.19.00	- - Las demás	0
8460.2	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:	
8460.21.00	- - De control numérico	0
8460.29.00	- - Las demás	0
8460.3	- Máquinas de afilar:	
8460.31.00	- - De control numérico	0
8460.39.00	- - Las demás	0
8460.40.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0
8460.90.00	- Las demás	0
84.61	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	0
8461.30.00	- Máquinas de brochar	0
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0
8461.90.00	- Las demás	0
84.62	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE	

8462.10.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0
8462.2	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	
8462.21.00	- - De control numérico	0
8462.29.00	- - Las demás	0
8462.3	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:	
8462.31.00	- - De control numérico	0
8462.39.00	- - Las demás	0
8462.4	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:	
8462.41.00	- - De control numérico	0
8462.49.00	- - Las demás	0
8462.9	- Las demás:	
8462.91.00	- - Prensas hidráulicas	0
8462.99.00	- - Las demás	0
84.63	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA	
8463.10.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0
8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	0
8463.90.00	- Las demás	0
84.64	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTO CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO	
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	0
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	0
8464.90.00	- Las demás	0
84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES	
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0
8465.9	- Las demás:	
8465.91.00	- - Máquinas de aserrar	0
8465.92.00	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0
8465.93.00	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir	0
8465.94.00	- - Máquinas de curvar o ensamblar	0
8465.95.00	- - Máquinas de taladrar o mortajar	0
8465.96.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0
8465.99.00	- - Las demás	0
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO	
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0
8466.20.00	- Portapiezas	0
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0
8466.9	- Los demás:	
8466.91.00	- - Para máquinas de la partida 84.64	0
8466.92.00	- - Para máquinas de la partida 84.65	0
8466.93.00	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0
8466.94.00	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0
84.67	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO Ç ELECTRICO, DE USO MANUAL	
8467.1	- Neumáticas:	
8467.11.00	- - Rotativas (incluso de percusión)	0
8467.19.00	- - Las demás	0
8467.2	- Con motor eléctrico incorporado:	
8467.21.00	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0
8467.22.00	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	0
8467.29.00	- - Las demás	0
8467.8	- Las demás herramientas:	
8467.81.00	- - Sierras o tronzadoras, de cadena	0
8467.89.00	- - Las demás	0
8467.9	- Partes:	
8467.91.00	- - De sierras o tronzadoras, de cadena	0
8467.92.00	- - De herramientas neumáticas	0
8467.99.00	- - Las demás	0
84.68	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL	
8468.10.00	- Sopletes manuales	0
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8468.90.00	- Partes	0

84.69	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.43; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS	
8469.1	++SUPRIMIDA++	
8469.11.00	++SUPRIMIDA++	
8469.12.00	++SUPRIMIDA++	
8469.20.00	++SUPRIMIDA++	
8469.30.00	++SUPRIMIDA++	
8469.00.1	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:	
8469.00.11	- - Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0
8469.00.12	- - Máquinas de escribir automáticas	0
8469.00.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0
8469.00.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0
84.70	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS	
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0
8470.2	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:	
8470.21.00	- - Con dispositivo de impresión incorporado	0
8470.29.00	- - Las demás	0
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	0
84.70.40.00	++SUPRIMIDA++	
8470.50.00	- Cajas registradoras	0
8470.90.00	- Las demás	0
84.71	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
8471.10.00	++SUPRIMIDA++	
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0
8471.4	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	
8471.41.00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0
8471.49.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	0
8471.50.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0
8471.60.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0
8471.70.00	- Unidades de memoria	0
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0
8471.90.00	- Los demás	0
84.72	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)	
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0
8472.20.00	++SUPRIMIDA++	
8472.30.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0
8472.90.00	++SUPRIMIDA++	
8472.90	- Los demás:	
8472.90.10	- - Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39	0
8472.90.90	- - Otros	0
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72	
8473.10.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0
8473.2	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	
8473.21.00	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0
8473.29.00	- - Los demás	0
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0
8473.40.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0
84.74	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MAQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION	
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0
8474.20.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0

8474.3	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.31	- - Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:	
8474.31.10	- - - De capacidad inferior o igual a 0.36 m ³	10
8474.31.90	- - - Otros	0
8474.32.00	- - Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0
8474.39.00	- - Los demás	0
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8474.80.10	- - Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0
8474.80.90	- - Otros	0
8474.90.00	- Partes	0
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS	
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0
8475.2	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	
8475.21.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0
8475.29.00	- - Las demás	0
8475.90.00	- Partes	0
84.76	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA	
8476.2	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:	
8476.21.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15
8476.29.00	- - Las demás	15
8476.8	- Las demás:	
8476.81.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15
8476.89.00	- - Las demás	15
8476.90.00	- Partes	0
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	0
8477.20.00	- Extrusoras	0
8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	0
8477.40.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0
8477.5	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:	
8477.51.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0
8477.59.00	- - Los demás	0
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8477.90.00	- Partes	0
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8478.10.00	- Máquinas y aparatos	0
8478.90.00	- Partes	0
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0
8479.8	- Las demás máquinas y aparatos:	
8479.81.00	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0
8479.82.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0
8479.89.00	- - Los demás	0
8479.90.00	- Partes	0
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO	
8480.10.00	- Cajas de fundición	0
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	0
8480.30.00	- Modelos para moldes	0
8480.4	- Moldes para metal o carburos metálicos:	
8480.41.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0
8480.49.00	- - Los demás	0
8480.50.00	- Moldes para vidrio	0
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	0
8480.7	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.71.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0
8480.79.00	- - Los demás	0

84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS	
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	0
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0
8481.30.00	- Válvulas de retención	0
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:	
8481.80.10	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15
8481.80.20	- - Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15
8481.80.90	- - Otros	0
8481.90.00	- Partes	0
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS	
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	0
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	0
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0
8482.9	- Partes:	
8482.91.00	- - Bolas, rodillos y agujas	0
8482.99.00	- - Las demás	0
84.83	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION	
8483.10.00	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	0
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0
8483.30.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0
8483.40.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:	
8483.50.10	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0
8483.50.90	- - Otros	0
8483.60.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	0
84.84	JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD	
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	5
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5
8484.90.00	- Los demás	5
84.85	++SUPRIMIDA++	
8485.10.00	++SUPRIMIDA++	
8485.90.00	++SUPRIMIDA++	
84.86	MAQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACION DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS ("WAFERS"), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACION (DISPLAY) DE PANTALLA PLANA; MAQUINAS Y APARATOS DESCRITOS EN LA NOTA 9 C) DE ESTE CAPITULO; PARTES Y ACCESORIOS	
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:	
8486.20.10	- - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8486.20.20	- - Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0
8486.20.30	- - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico	0
8486.20.40	- - Máquinas de amolar o pulir	0
8486.20.50	- - Extrusoras	0
8486.20.60	- - Máquinas de moldear por soplado	0
8486.20.70	- - Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0
8486.20.80	- - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8486.20.9	- - Otros:	
8486.20.91	- - - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 °C, excepto los de laboratorio	10
8486.20.92	- - - Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0
8486.20.93	- - - Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0
8486.20.94	- - - Fotorrepetidores	0
8486.20.99	- - - Los demás	0
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana:	

8486.30.1	- - Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia:	
8486.30.11	- - - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0
8486.30.12	- - - Que operen por ultrasonido	0
8486.30.13	- - - Que operen por electroerosión	0
8486.30.19	- - - Las demás	0
8486.30.20	- - Máquinas de aserrar	0
8486.30.30	- - Máquinas de amolar o pulir	0
8486.30.40	- - Robots industriales	0
8486.30.90	- - Otros	0
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo:	
8486.40.10	- - Máquinas de moldear por inyección	0
8486.40.20	- - Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0
8486.40.30	- - Moldes para moldeo por inyección o compresión	0
8486.40.4	- - Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8486.40.41	- - - Total o parcialmente automáticos	0
8486.40.49	- - - Los demás	0
8486.40.90	- - Otros	0
8486.90.00	- Partes y accesorios	0
84.87	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS	
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0
8487.90.00	- Las demás	0

¹ Se aplicará DAI 15 % a partir del 1 de enero de 2012, conforme Resolución 172-2006 (COMIECO XXXVIII)

² Se aplicará DAI 5% a partir del 1 de enero de 2012, conforme Resolución 172-2006 (COMIECO XXXVIII)

³ Se aplicara DAI 0% a partir del 1 de enero de 2012, conforme Resolución 165-2006 (COMIECO XLIX)

CAPITULO 85

MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las mantas, cojines, calentapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;

b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;

c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;

d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (Capítulo 90);

e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.

2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasifican en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.

3. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:

a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;

b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

4. En la partida 85.23:

a) se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, "tarjetas de memoria flash" o "tarjetas de memoria electrónica flash") los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, "E²PROM FLASH") en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;

b) la expresión *tarjetas inteligentes* ("smart cards") comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento del circuito activo o pasivo.

5. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (por ejemplo, incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de capa, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductores).

La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (gruesa o delgada), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida 85.42.

6. En la partida 85.36, se entiende por *conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas*, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.

7. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).

8. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:

a) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;

b) *Circuitos electrónicos integrados* :

1° los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosforo de indio), formando un todo inseparable;

2° los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;

3° los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo de los circuitos.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

9. En la partida 85.48, se consideran *pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles*, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. La subpartida 8527.12 comprende únicamente los reproductores de casetes (tocacasetes) y los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.

A. En las partidas 85.19, 85.21, 85.27 y 85.28, debe entenderse como *completamente desarmados (CKD)*, aquellos aparatos que se presenten en juegos o "kits" y que cumplan las condiciones siguientes:

a) que sus partes y piezas componentes vengan totalmente desarmadas y no en módulos, y

b) que tales partes y piezas no estén unidas entre sí, ya sea atornilladas, soldadas o pegadas, con excepción de los motores o de aquellas piezas que por su propia naturaleza forman un solo cuerpo.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS	
8501.10.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0
8501.3	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	
8501.31.00	- - De potencia inferior o igual a 750 W	0
8501.32.00	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0
8501.33.00	- - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0
8501.34.00	- - De potencia superior a 375 kW	0
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0
8501.5	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	
8501.51.00	- - De potencia inferior o igual a 750 W	0
8501.52.00	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0
8501.53.00	- - De potencia superior a 75 kW	0
8501.6	- Generadores de corriente alterna (alternadores):	
8501.61.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0
8501.62.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0
8501.63.00	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0
8501.64.00	- - De potencia superior a 750 kVA	0
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS	
8502.1	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel):	
8502.11.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0
8502.12.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0
8502.13.00	- - De potencia superior a 375 kVA	0
8502.20.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0

8502.3	- Los demás grupos electrógenos:	
8502.31.00	- - De energía eólica	0
8502.39.00	- - Los demás	0
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)	
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0
8504.2	- Transformadores de dieléctrico líquido:	
8504.21.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	0
8504.22.00	- - De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0
8504.23.00	- - De potencia superior a 10,000 kVA	0
8504.3	- Los demás transformadores:	
8504.31.00	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA	0
8504.32.00	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0
8504.33.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0
8504.34.00	- - De potencia superior a 500 kVA	0
8504.40.00	- Convertidores estáticos	0
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0
8504.90.00	- Partes	0
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS	
8505.1	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:	
8505.11.00	- - De metal	0
8505.19.00	- - Los demás	0
8505.20.00	- Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0
8505.30.00	++ SUPRIMIDA ++	
8505.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:	
8505.90.10	- - Cabezas elevadoras electromagnéticas	0
8505.90.90	- - Otros	0
85.06	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS	
8506.10	- De dióxido de manganeso:	
8506.10.10	- - Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15
8506.10.20	- - Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15
8506.10.90	- - Otras	0
8506.30.00	- De óxido de mercurio	0
8506.40.00	- De óxido de plata	0
8506.50.00	- De litio	0
8506.60.00	- De aire-cinc	0
8506.80.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0
8506.90.00	- Partes	5
85.07	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES	
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	15
8507.30.00	- De níquel-cadmio	0
8507.40.00	- De níquel-hierro	0
8507.80.00	- Los demás acumuladores	0
8507.90	- Partes:	
8507.90.10	- - Separadores	5
8507.90.90	- - Otras	0
85.08	ASPIRADORAS	
8508.1	- Con motor eléctrico incorporado:	
8508.11	- - De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:	
8508.11.10	- - - De uso doméstico	15
8508.11.20	- - - De uso industrial	0
8508.19	- - Las demás:	
8508.19.10	- - - De uso doméstico	15
8508.19.20	- - - De uso industrial	0
8508.60.00	- Las demás aspiradoras	0
8508.70.00	- Partes	0
85.09	APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO, EXCEPTO LAS ASPIRADORAS DE LA PARTIDA 85.08	
8509.10.00	++ SUPRIMIDA ++	
8509.20.00	++ SUPRIMIDA ++	
8509.30.00	++ SUPRIMIDA ++	

8509.40.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15
8509.80.00	++SUPRIMIDA++	
8509.80	- Los demás aparatos:	
8509.80.10	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	15
8509.80.20	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	15
8509.80.90	- - Otros	15
8509.90.00	- Partes	0
85.10	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO	
8510.10.00	- Afeitadoras	10
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10
8510.30.00	- Aparatos de depilar	10
8510.90.00	- Partes	0
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES	
8511.10.00	- Bujías de encendido	0
8511.20.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0
8511.50.00	- Los demás generadores	0
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0
8511.90.00	- Partes	0
85.12	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES	
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0
8512.20.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	0
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5
8512.90.00	- Partes	5
85.13	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12	
8513.10.00	- Lámparas	5
8513.90.00	- Partes	5
85.14	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS	
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.30	- Los demás hornos:	
8514.30.10	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10
8514.30.90	- - Otros	0
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0
8514.90.00	- Partes	0
85.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET	
8515.1	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	
8515.11.00	- - Soldadores y pistolas para soldar	0
8515.19.00	- - Los demás	0
8515.2	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8515.21.00	- - Total o parcialmente automáticos	0
8515.29.00	- - Los demás	0
8515.3	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:	
8515.31.00	- - Total o parcialmente automáticos	0
8515.39	- - Los demás:	
8515.39.10	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0
8515.39.90	- - - Otros	0
8515.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8515.90.00	- Partes	0
85.16	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45	

8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15
8516.2	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.21.00	- - Radiadores de acumulación	15
8516.29.00	- - Los demás	15
8516.3	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	
8516.31.00	- - Secadores para el cabello	15
8516.32.00	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15
8516.33.00	- - Aparatos para secar las manos	15
8516.40.00	- Planchas eléctricas	10
8516.50.00	- Hornos de microondas	5
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15
8516.7	- Los demás aparatos electrotérmicos:	
8516.71.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	15
8516.72.00	- - Tostadoras de pan	15
8516.79.00	- - Los demás	15
8516.80	- Resistencias calentadoras:	
8516.80.10	- - Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0
8516.80.20	- - De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0
8516.80.30	- - De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0
8516.80.40	- - Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0
8516.80.90	- - Otras	0
8516.90.00	- Partes	0
85.17	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS MOVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALAMBRICAS; LOS DEMAS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28.	
8517.1	- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles(celulares) y los de otras redesinalámbricas:	
8517.11.00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0
8517.12.00	- -Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0
8517.18.00	- - Los demás	0
8517.19.00	++SUPRIMIDA ++	
8517.2	++SUPRIMIDA ++	
8517.21.00	++SUPRIMIDA ++	
8517.22.00	++SUPRIMIDA ++	
8517.30.00	++SUPRIMIDA ++	
8517.50.00	++SUPRIMIDA ++	
8517.6	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.61	- - Estaciones base:	
8517.61.10	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0
8517.61.2	- - - Aparatos emisores:	
8517.61.21	- - - - De radiodifusión	0
8517.61.22	- - - - Con aparato receptor incorporado	0
8517.61.29	- - - - Los demás	0
8517.62.00	- - Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0
8517.69.00	- - Los demás	0
8517.70.00	- Partes	0
8517.80.00	++SUPRIMIDA++	
8517.90.00	++SUPRIMIDA++	
85.18	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTEN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO	
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	0
8518.2	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
8518.21.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0
8518.22.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0
8518.29.00	- - Los demás	0
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0
8518.90.00	- Partes	0
85.19	APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO	
8519.10.00	++ SUPRIMIDA++	
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago:	

8519.20.10	-- Tocabdiscos que funcionen por ficha o moneda	15
8519.20.90	-- Otros	15
8519.2	++ SUPRIMIDA++	
8519.21	++ SUPRIMIDA++	
8519.21.10	++SUPRIMIDA++	
8519.21.90	++SUPRIMIDA++	
8519.29	++SUPRIMIDA++	
8519.29.10	++SUPRIMIDA++	
8519.29.90	++SUPRIMIDA++	
8519.30	- Giradiscos:	
8519.30.1	- - Con cambiador automático de discos:	
8519.30.11	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	5
8519.30.19	- - - Los demás	15
8519.30.90	-- Otros	15
8519.3	++SUPRIMIDA++	
8519.31	++SUPRIMIDA++	
8519.31.10	++SUPRIMIDA++	
8519.31.90	++SUPRIMIDA++	
8519.39.00	++SUPRIMIDA++	
8519.40.00	++SUPRIMIDA++	
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	II ¹
8519.8	- Los demás aparatos:	
8519.81	- - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:	
8519.81.10	- - - Aparatos para reproducir dictados	15
8519.81.2	- - - Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo:	
8519.81.21	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.81.29	- - - Los demás	15
8519.81.3	- - - Los demás reproductores de casetes (tocacasetes):	
8519.81.31	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos de "kits"	5
8519.81.39	- - - Los demás	15
8519.81.40	- - - Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15
8519.81.5	- - - Aparatos digitales:	
8519.81.51	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en los juegos o "kits"	5
8519.81.59	- - - Los demás	15
8519.81.6	- - - Los demás de casete (tocacasetes):	
8519.81.61	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.81.69	- - - Los demás	15
8519.81.90	- - - Otros	15
8519.89	- - Los demás:	
8519.89.1	- - - Tocabdiscos sin altavoces (altoparlantes):	
8519.89.11	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.89.19	- - - Los demás	15
8519.89.2	- - - Los demás tocabdiscos:	
8519.89.21	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5
8519.89.29	- - - Los demás	15
8519.89.30	- - - Aparatos para reproducir dictados	15
8519.89.90	- - - Otros	15
8519.9	++SUPRIMIDA++	
8519.92	++SUPRIMIDA++	
8519.92.10	++SUPRIMIDA++	
8519.92.90	++SUPRIMIDA++	
8519.93	++SUPRIMIDA++	
8519.93.10	++SUPRIMIDA++	
8519.93.90	++SUPRIMIDA++	
8519.99.00	++SUPRIMIDA++	
85.20	++SUPRIMIDA++	
8520.10.00	++SUPRIMIDA++	
8520.20.00	++SUPRIMIDA++	
8520.3	++SUPRIMIDA++	
8520.32	++SUPRIMIDA++	
8520.32.10	++SUPRIMIDA++	
8520.32.90	++SUPRIMIDA++	
8520.33	++SUPRIMIDA++	
8520.33.10	++SUPRIMIDA++	
8520.33.90	++SUPRIMIDA++	
8520.39.00	++SUPRIMIDA++	
8520.90.00	++SUPRIMIDA++	
85.21	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO	
8521.10	- De cinta magnética:	
8521.10.10	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5

8521.10.20	- - Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10
8521.10.90	- - Otros	15
8521.90.00	- Los demás	15
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21	
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	0
8522.90	- Los demás:	
8522.90.10	- - Muebles y envolturas (gabinets) de madera	15
8522.90.90	- - Otros	0
85.23	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES ("SMART CARDS") Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37	
8523.1	++SUPRIMIDA++	
8523.11	++SUPRIMIDA++	
8523.11.10	++SUPRIMIDA++	
8523.11.90	++SUPRIMIDA++	
8523.12	++SUPRIMIDA++	
8523.12.10	++SUPRIMIDA++	
8523.12.90	++SUPRIMIDA++	
8523.13	++SUPRIMIDA++	
8523.13.10	++SUPRIMIDA++	
8523.13.90	++SUPRIMIDA++	
8523.20	++SUPRIMIDA++	
8523.20.1	++SUPRIMIDA++	
8523.20.11	++SUPRIMIDA++	
8523.20.19	++SUPRIMIDA++	
8523.20.90	++SUPRIMIDA++	
8523.2	- Soportes magnéticos :	
8523.21	- - Tarjetas con banda magnética incorporada:	
8523.21.10	- - - Sin grabar	0
8523.21.20	- - - Grabadas	0
8523.29	- - Los demás:	
8523.29.1	- - - Cintas magnéticas, sin grabar:	
8523.29.11	- - - - Para grabar sonido, en casete	II ¹
8523.29.19	- - - - Los demás	0
8523.29.2	- - - Discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, sin grabar:	
8523.29.21	- - - - Removibles	0
8523.29.29	- - - - Los demás	0
8523.29.30	- - - Los demás discos magnéticos, sin grabar	0
8523.29.40	- - - Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	II ¹
8523.29.5	- - - Las demás cintas magnéticas, grabadas:	
8523.29.51	- - - - Para aprendizaje	5
8523.29.52	- - - - Otras, de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	5
8523.29.53	- - - - Otras, para reproducir imagen y sonido	15
8523.29.54	- - - - Otras, para reproducir únicamente sonido	15
8523.29.59	- - - - Las demás	15
8523.29.60	- - - Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0
8523.29.9	- - - Otros:	
8523.29.91	- - - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	II ¹
8523.29.99	- - - - Los demás	II ¹
8523.30.00	++SUPRIMIDA++	
8523.40	- Soportes ópticos:	
8523.40.1	- - Discos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados:	
8523.40.11	- - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0
8523.40.12	- - - Para reproducir únicamente sonido	10
8523.40.19	- - - Los demás	II ¹
8523.40.2	- - Otros, grabados:	
8523.40.21	- - - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	II ¹
8523.40.29	- - - Los demás	II ¹
8523.40.90	- - Otros, sin grabar	0
8523.5	- Soportes semiconductores:	
8523.51	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:	
8523.51.10	- - - Sin grabar	0
8523.51.20	- - - Grabados	II ¹
8523.52	- - Tarjetas inteligentes "smart cards":	
8523.52.10	- - - Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0
8523.52.90	- - - Partes	0
8523.59	- - Los demás:	
8523.59.10	- - - Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0

8523.59.20	- - - Otras tarjetas y etiquetas	0
8523.59.30	- - - Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	0
8523.59.9	- - - Otros:	
8523.59.91	- - - Sin grabar	0
8523.59.92	- - - Grabados	II ¹
8523.90.00	++SUPRIMIDA++	
8523.80	- Los demás:	
8523.80.1	- - Discos (de acetato) para tocadiscos:	
8523.80.11	- - - Para aprendizaje	5
8523.80.19	- - - Los demás	15
8523.80.20	- - Matrices y moldes galvánicos	0
8523.80.9	- - Otros:	
8523.80.91	- - - Sin grabar	0
8523.80.92	- - - Grabados	II ¹
85.24	++SUPRIMIDA++	
8524.10	++SUPRIMIDA++	
8524.10.10	++SUPRIMIDA++	
8524.10.90	++SUPRIMIDA++	
8524.3	++SUPRIMIDA++	
8524.31.00	++SUPRIMIDA++	
8524.32.00	++SUPRIMIDA++	
8524.39.00	++SUPRIMIDA++	
8524.40.00	++SUPRIMIDA++	
8524.5	++SUPRIMIDA++	
8524.51	++SUPRIMIDA++	
8524.51.10	++SUPRIMIDA++	
8524.51.90	++SUPRIMIDA++	
8524.52	++SUPRIMIDA++	
8524.52.10	++SUPRIMIDA++	
8524.52.90	++SUPRIMIDA++	
8524.53	++SUPRIMIDA++	
8524.53.1	++SUPRIMIDA++	
8524.53.11	++SUPRIMIDA++	
8524.53.12	++SUPRIMIDA++	
8524.53.19	++SUPRIMIDA++	
8524.53.2	++SUPRIMIDA++	
8524.53.21	++SUPRIMIDA++	
8524.53.29	++SUPRIMIDA++	
8524.60.00	++SUPRIMIDA++	
8524.9	++SUPRIMIDA++	
8524.91	++SUPRIMIDA++	
8524.91.10	++SUPRIMIDA++	
8524.91.90	++SUPRIMIDA++	
8524.99	++SUPRIMIDA++	
8524.99.10	++SUPRIMIDA++	
8524.99.90	++SUPRIMIDA++	
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS.	
8525.10	++SUPRIMIDA++	
8525.10.10	++SUPRIMIDA++	
8525.10.90	++SUPRIMIDA++	
8525.20.00	++SUPRIMIDA++	
8525.30.00	++SUPRIMIDA++	
8525.40.00	++SUPRIMIDA++	
8525.50	- Aparatos emisores:	
8525.50.10	- - De radiodifusión	0
8525.50.90	- - Otros	0
8525.60.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:	
8525.80.10	- - Cámaras de televisión	0
8525.80.20	- - Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	II ¹
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACION O RADIOTELEMANDO	
8526.10.00	- Aparatos de radar	0
8526.9	- Los demás:	
8526.91.00	- - Aparatos de radionavegación	0
8526.92.00	- - Aparatos de radiotelemando	5
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ	
8527.1	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	- - Radiocasetes de bolsillo:	
8527.12.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²

8527.12.90	- - - Otros	15
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.13.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.13.90	- - - Otros	15
8527.19	- - Los demás:	
8527.19.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.19.90	- - - Otros	15
8527.2	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.21.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.21.90	- - - Otros	15
8527.29	- - Los demás:	
8527.29.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.29.90	- - - Otros	15
8527.3	++SUPRIMIDA++	
8527.31	++SUPRIMIDA++	
8527.31.10	++SUPRIMIDA++	
8527.31.90	++SUPRIMIDA++	
8527.32	++SUPRIMIDA++	
8527.32.10	++SUPRIMIDA++	
8527.32.90	++SUPRIMIDA++	
8527.39	++SUPRIMIDA++	
8527.39.10	++SUPRIMIDA++	
8527.39.90	++SUPRIMIDA++	
8527.90.00	++SUPRIMIDA++	
8527.9	- Los demás:	
8527.91	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:	
8527.91.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juego o "kits"	II ²
8527.91.90	- - - Otros	15
8527.92	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:	
8527.92.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.92.90	- - - Otros	15
8527.99	- - Los demás:	
8527.99.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	II ²
8527.99.90	- - - Otros	15
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.	
8528.1	++SUPRIMIDA++	
8528.12	++SUPRIMIDA++	
8528.12.10	++SUPRIMIDA++	
8528.12.90	++SUPRIMIDA++	
8528.13	++SUPRIMIDA++	
8528.13.10	++SUPRIMIDA++	
8528.13.90	++SUPRIMIDA++	
8528.2	++SUPRIMIDA++	
8528.21	++SUPRIMIDA++	
8528.21.10	++SUPRIMIDA++	
8528.21.90	++SUPRIMIDA++	
8528.22	++SUPRIMIDA++	
8528.22.10	++SUPRIMIDA++	
8528.22.90	++SUPRIMIDA++	
8528.30	++SUPRIMIDA++	
8528.30.10	++SUPRIMIDA++	
8528.30.90	++SUPRIMIDA++	
8528.4	- Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.41.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.49	- - Los demás:	
8528.49.1	- - - En colores:	
8528.49.11	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	II ²
8528.49.19	- - - - Los demás	15
8528.49.2	- - - En blanco y negro o demás monocromos:	
8528.49.21	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	II ²
8528.49.29	- - - - Los demás	15
8528.5	- Los demás monitores:	
8528.51.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0
8528.59	- - Los demás:	
8528.59.1	- - - En colores:	
8528.59.11	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	II ²

8528.59.19	- - - - Los demás		15
8528.59.2	- - - En blanco y negro o demás monocromos:		
8528.59.21	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"		II ²
8528.59.29	- - - - Los demás		15
8528.6	- Proyectores:		
8528.61.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71		0
8528.69	- - Los demás:		
8528.69.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"		II ²
8528.69.90	- - - Otros		15
8528.7	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.71	- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:		
8528.71.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentado en juego o "kits"		II ²
8528.71.90	- - - Otros		15
8528.72	- - Los demás en colores:		
8528.72.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"		II ²
8528.72.90	- - - Otros		15
8528.73	- - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos:		
8528.73.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"		II ²
8528.73.90	- - - Otros		15
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28		
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos		II ¹
8529.90	- Las demás:		
8529.90.10	- - Muebles y envolturas (gabinetes) de madera		15
8529.90.90	- - Otros		0
85.30	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08)		
8530.10.00	- Aparatos para vías férreas o similares		0
8530.80.00	- Los demás aparatos		0
8530.90.00	- Partes		0
85.31	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30		
8531.10.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares		0
8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados		0
8531.80	- Los demás aparatos:		
8531.80.10	- - Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares		15
8531.80.90	- - Otros		0
8531.90.00	- Partes		0
85.32	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)		0
8532.2	- Los demás condensadores fijos:		
8532.21.00	- - De tantalio		0
8532.22.00	- - Electrolíticos de aluminio		0
8532.23.00	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa		0
8532.24.00	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas		0
8532.25.00	- - Con dieléctrico de papel o plástico		0
8532.29.00	- - Los demás		0
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables		0
8532.90.00	- Partes		0
85.33	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS)		
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa		0
8533.2	- Las demás resistencias fijas:		
8533.21.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W		0
8533.29.00	- - Las demás		0
8533.3	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31.00	- - De potencia inferior o igual a 20 W		0
8533.39.00	- - Las demás		0
8533.40.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)		0
8533.90.00	- Partes		0
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS		0
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTA CIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES) Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS		

8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0
8535.2	- Disyuntores:	
8535.21.00	- - Para una tensión inferior a 72.5 kV	0
8535.29.00	- - Los demás	0
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	0
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:	
8535.40.10	- - Pararrayos	0
8535.40.20	- - Limitadores de tensión	0
8535.40.30	- - Supresores de sobretensión transitoria	0
8535.90.00	- Los demás	0
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTA CIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS OPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS	
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	
8536.10.10	- - Fusibles	0
8536.10.2	- - Cortacircuitos de fusible:	
8536.10.21	- - - De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10
8536.10.22	- - - De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.10.29	- - - Los demás	0
8536.20	- Disyuntores:	
8536.20.10	- - Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.20.90	- - Otros	0
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:	
8536.30.10	- - Supresores de sobretensión transitoria	0
8536.30.90	- - Otros	0
8536.4	- Relés:	
8536.41.00	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	0
8536.49	- - Los demás:	
8536.49.10	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10
8536.49.90	- - - Otros	0
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	
8536.50.10	- - Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0
8536.50.20	- - Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10
8536.50.50	- - Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0
8536.50.60	- - Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10
8536.50.70	- - Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10
8536.50.90	- - Otros	0
8536.6	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.61.00	- - Portalámparas	15
8536.69.00	- - Las demás	II ¹
8536.70	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:	
8536.70.10	- - De plástico	15
8536.70.2	- - De cobre:	
8536.70.21	- - - Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5
8536.70.29	- - - Los demás	15
8536.70.90	- - Otros	0
8536.90.00	- Los demás aparatos	0
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMERICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACION DE LA PARTIDA 85.17	
8537.10.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37	
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5
8538.90.00	- Las demás	0
85.39	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO	
8539.10.00	- Faros o unidades "sellados"	5
8539.2	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
8539.21.00	- - Halógenos, de volframio (tungsteno)	5
8539.22	- - Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:	
8539.22.10	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0

8539.22.90	- - - Otros	0
8539.29.00	- - Los demás	5
8539.3	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	
8539.31	- - Fluorescentes, de cátodo caliente:	
8539.31.10	- - - Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0
8539.31.20	- - - Con ahorrador de energía	0
8539.31.90	- - - Otros	5
8539.32.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5
8539.39.00	- - Los demás	5
8539.4	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	
8539.41.00	- - Lámparas de arco	0
8539.49.00	- - Los demás	0
8539.90	- Partes:	
8539.90.10	- - Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0
8539.90.90	- - Otras	0
85.40	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39	
8540.1	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	
8540.11.00	- - En colores	0
8540.12.00	- - En blanco y negro o demás monocromos	0
8540.20.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0
8540.50.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0
8540.60.00	- Los demás tubos catódicos	0
8540.7	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	
8540.71.00	- - Magnetrones	0
8540.72.00	- - Klistrones	0
8540.79.00	- - Los demás	0
8540.8	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	
8540.81.00	- - Tubos receptores o amplificadores	0
8540.89.00	- - Los demás	0
8540.9	- Partes:	
8540.91.00	- - De tubos catódicos	0
8540.99.00	- - Las demás	0
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS	
8541.10.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0
8541.2	- Transistores, excepto los fototransistores:	
8541.21.00	- - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0
8541.29.00	- - Los demás	0
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0
8541.40.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0
8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0
8541.90.00	- Partes	0
85.42	CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS	
8542.10.00	++SUPRIMIDA++	
8542.2	++SUPRIMIDA++	
8542.21	++SUPRIMIDA++	
8542.21.10	++SUPRIMIDA++	
8542.21.20	++SUPRIMIDA++	
8542.21.90	++SUPRIMIDA++	
8542.29.00	++SUPRIMIDA++	
8542.3	- Circuitos electrónicos integrados:	
8542.31	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos:	
8542.31.1	- - - Digitales:	
8542.31.11	- - - - Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.31.12	- - - - Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.31.19	- - - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.31.20	- - - Los demás, excepto los digitales	0
8542.31.30	- - - Circuitos integrados híbridos	0
8542.31.80	- - - Desperdicios y desechos	0
8542.32	- - Memorias:	
8542.32.1	- - - Digitales:	
8542.32.11	- - - - Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0

8542.32.12	- - - - Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.32.19	- - - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.32.20	- - - Las demás, excepto las digitales	0
8542.32.30	- - - Circuitos integrados híbridos	0
8542.32.80	- - - Desperdicios y desechos	0
8542.33	- - Amplificadores:	
8542.33.1	- - - Digitales:	
8542.33.11	- - - - Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.33.12	- - - - Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.33.19	- - - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.33.20	- - - Los demás, excepto los digitales	0
8542.33.30	- - - Circuitos integrados híbridos	0
8542.33.80	- - - Desperdicios y desechos	0
8542.39	- - Los demás:	
8542.39.1	- - - Digitales:	
8542.39.11	- - - - Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0
8542.39.12	- - - - Circuitos de tecnología bipolar	0
8542.39.19	- - - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0
8542.39.20	- - - Los demás, excepto los digitales	0
8542.39.30	- - - Circuitos integrados híbridos	0
8542.39.80	- - - Desperdicios y desechos	0
8542.60.00	++SUPRIMIDA++	
8542.70.00	++SUPRIMIDA++	
8542.90.00	- Partes	0
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8543.1	++SUPRIMIDA++	
8543.11.00	++SUPRIMIDA++	
8543.19.00	++SUPRIMIDA++	
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0
8543.20.00	- Generadores de señales	0
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	0
8543.40.00	++SUPRIMIDA++	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos :	
8543.70.10	- - Electrificadores de cercas	0
8543.70.9	- - Otros:	
8543.70.91	- - - Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	II ²
8543.70.99	- - - Los demás	0
8543.8	++SUPRIMIDA++	
8543.81.00	++SUPRIMIDA++	
8543.89	++SUPRIMIDA++	
8543.89.10	++SUPRIMIDA++	
8543.89.90	++SUPRIMIDA++	
8543.90.00	++SUPRIMIDA++	
8543.90	- Partes:	
8543.90.10	- - Microestructuras electrónicas	0
8543.90.90	- - Otras	0
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION	
8544.1	- Alambre para bobinar:	
8544.11.00	- - De cobre	0
8544.19.00	- - Los demás	0
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5
8544.4	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:	
8544.41.00	++SUPRIMIDA++	
8544.42	- - Provistos de piezas de conexión:	
8544.42.10	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	II ¹
8544.42.2	- - - Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:	
8544.42.21	- - - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15
8544.42.29	- - - - Los demás	0
8544.49.00	++SUPRIMIDA++	
8544.49	- - Los demás:	
8544.49.10	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	II ¹
8544.49.2	- - - Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:	

8544.49.21	- - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15
8544.49.29	- - - Los demás	5
8544.5	++SUPRIMIDA++	
8544.51	++SUPRIMIDA++	
8544.51.10	++SUPRIMIDA++	
8544.51.90	++SUPRIMIDA++	
8544.59	++SUPRIMIDA++	
8544.59.10	++SUPRIMIDA++	
8544.59.90	++SUPRIMIDA++	
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15
8544.70.00	- Cables de fibras ópticas	0
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS	
8545.1	- Electrodos:	
8545.11.00	- - De los tipos utilizados en hornos	0
8545.19.00	- - Los demás	0
8545.20.00	- Escobillas	0
8545.90.00	- Los demás	0
85.46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA	
8546.10.00	- De vidrio	0
8546.20.00	- De cerámica	0
8546.90.00	- Los demás	0
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METAL COMUN, AISLADOS INTERIORMENTE	
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	0
8547.20.00	- Piezas aislantes de plástico	0
8547.90.00	- Los demás	0
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:	
8548.10.10	- - De plomo	0
8548.10.90	- - Otros 5	
8548.90.00	- Los demás	0

¹ Se aplicara DAI 0 % a partir del 1 de enero de 2011, conforme Resolución 165-2006 (COMIECO-XLIX)

² Se aplicara DAI 0 % a partir del 1 de enero de 2012, conforme Resolución 165-2006 (COMIECO-XLIX)

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 148 - M. 1968542 - Valor C\$ 85.00

**Resolución del Presidente Ejecutivo
No. 093-2006**

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 42 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Informe de Evaluación de Ofertas, de las dos y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de noviembre del año en curso, emitido por el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa **LXR No. 007-2006** para la **Licitación por Registro** denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO (CRISTALERÍAS, REACTIVOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS), PLAN DE MONITOREO DEL LAGO DE MANAGUA, SEGUNDA FASE - ENACAL"**, recomendó declarar desierta dicha licitación, en vista que las

ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, así como reiniciar de inmediato este mismo proceso.

II

Que este informe fue debidamente notificado a esta autoridad y a los participantes en este proceso el día miércoles, seis de diciembre del año en curso, sin recibirse recurso alguno en contra de este.

III

Que el mencionado informe cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, según comunicación COF/CNI/3533/2006 de fecha 15 de Diciembre de 2006.

R E S U E L V E

1. Ratificar la recomendación del Comité de Licitación de **Declarar Desierta la Licitación por Registro No. 007-2005 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO (CRISTALERÍAS, REACTIVOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS), PLAN DE MONITOREO DEL LAGO DE MANAGUA, SEGUNDA FASE - ENACAL"**.

2. Iniciar un nuevo proceso para esta misma adquisición- **PUBLIQUESE**.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.- **LUIS H. DEBAYLE SOLÍS**, Presidente Ejecutivo.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 149 - M. 1968549 - Valor C\$ 135.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-09-2006-ENTRESA “CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE LAS SUBESTACIONES LOS BRASILES, BATAHOLA, ALTAMIRA, ORIENTAL Y REPETIDORA F1/F5”**, que mediante Acuerdo N° 47-2006 de la Gerencia General, con fecha trece de diciembre del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida de la siguiente forma: **SICSA: LOTE N° I y LOTE N° V, MEGA, S.A.: LOTE N° II, ING. JULIO MONDRAGON: LOTE N° III y SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES: LOTE N° IV**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° GAF-09-2006-ENTRESA “SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENTRESA, PARA EL AÑO 2007”**, que mediante Acuerdo N° 49-2006 de la Gerencia General, con fecha veinte de diciembre del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida a los siguientes oferentes: **CONINSA, CONFECIONES FERNANDA y COMERCALZA.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU.

AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A., (ENTRESA), de conformidad con el Art. 42 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° GT-08-2006-ENTRESA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TALLER DE TRANSFORMADORES Y ALMACENES DE ENTRESA”**, que mediante Acuerdo N° 48-2006 de la Gerencia General, con fecha catorce de diciembre del dos mil seis, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación procediéndose a **DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-08-2006-ENTRESA.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 17712 – M. 1969976 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOYCE MARINA SALAS GONZALEZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17713 – M. 1969975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ CORDOBA, natural de Quilalí, Municipio de Quilalí, RAAS, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17714 – M. 1969975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ORTIZ ALTAMIRANO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el

Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17715 – M. 1969975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAYRA RAQUEL OBANDO LOPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17716 – M. 1969975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO URBINA, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17717 – M. 1969975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 034, Página 034, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NYDIA ELVA TAYLOR HAMILTON, natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17718 – M. 1969974 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRA CENTENO RAMIREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.

Reg. No. 17719 – M. 1969974 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BEVERLY CHOW ESPINOZA, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diez de noviembre del año dos mil seis.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora Registro URACCAN.